



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de J. García Pimentel, plaza de la Constitución, núm. 32, á quien se remitirán todos los anuncios, comunicados y reclamaciones franco de portesiendo por correos pues de lo contrario no se recibirán.

El precio de suscripción en esta ciudad, llevado á casa de los suscritores, 8 rs. y fuera de ella franco de porte 10 rs. mensuales, pagados al tiempo de suscribirse. Los números sueltos al respecto de 1 real y 2 mrs Los anuncios y demas que no sean de oficio y de servicio público ó comun de los pueblos; no se insertarán si no precede venia de la autoridad competente, y el pago convencional.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

NUM. 492.

*Dirección de Beneficencia.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 20 de Junio último la Real órden siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se dijo de Real órden á este de la Gobernacion en 22 de Mayo último, entre otros particulares lo siguiente:—Al propio tiempo y conformándose S. M. con lo indicado por la Contaduría general en el asunto, ha tenido á bien disponer que cuando resulte herido en acto del servicio algun carabinero, se le conduzca al hospital mas inmediato, y se le suministren cuantos auxilios sean posibles, á fin de que por este medio se concilie su curacion con la mayor economía posible.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad; y encargo á los alcaldes que lo hagan saber á los administradores de los respectivos hospitales para su puntual observancia. Zamora 5 de Julio de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

NUM. 493.

*Encargo muy particularmente á los Alcaldes de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia Civil, practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y captura de Pablo Toledano Gonzalez, Francisco Rodriguez Casado y Tomás Díez Barcarcel, confinados fugados del presidio Canal de Castilla, á cuyo efecto se estampan á continuacion las medias filiaciones de los mismos; y caso de ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposcion del Sr. Gefe político de Valladolid por quien son reclamados. Zamora 13 de Julio de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Mayoría del presidio del Canal de Castilla.—Media filiacion del confinado Pablo Toledano Gonzalez, cuyas señas se espresan á continuacion; hijo de Juan y de Josefa, natural de Pedrosa, partido de Melgar, provincia de Burges, vecindado en Pedrosa del Principe, de estado casado y de oficio labrador. Rioseco 30 de Junio de 1848.—El Mayor, Antonio Granados.

*Señas generales.*

Estatura cinco pies una pulgada, edad veinte y cinco años, pelo y cejas castaño, ojo pardos, nariz regular, barba

poblada, cara redonda, color bueno. Nota.—Desertó en la tarde del 29 del mismo. Prendas de bestuario que lleva puestas:—Chaqueta de paño pardo, camisa de lienzo, pantalon de paño pardo, sombrero de paja esparteañas.

Mayoría del Presidio del Canal de Castilla.—Media filiacion del confinado Francisco Rodriguez Casado, cuyas señas personales se espresan á continuacion, hijo de Angel y de Escolastica Casado, natural de Barcial de la Loma, partido de Castilla la Vieja, provincia de id. vecindado en su pueblo de estado soltero, y de oficio labrador. Rioseco 30 de Junio de 1848.—El Mayor Antonio Granados,

*Señas generales.*

Estatura 5 pies, edad 24 años, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba idem, cara redonda, color trigoño.

*Señas particulares.*

Una cicatriz en el carrillo derecho. Nota.—Desertó en la tarde del 29 del mismo mes. Prendas de bestuario que lleva puestas, chaqueta de paño pardo, pantalon de id. camisa de lienzo, sombrero de paja esparteañas.

Mayoría del presidio del canal de Castilla.—Media filiacion del confinado Tomás Diaz Balcarcel, cuyas señas personales se espresan á continuacion, hijo de Lucas y de Josefa García, natural de Reguarenza, partido de Murias d Paredes, provincia de Leon, vecindado en su pueblo, d estado soltero y de oficio labrador. Rioseco 1.º de Juli de 1848.—El Mayor, Antonio Granados.

*Señas generales.*

Estatura cuatro pies diez pulgadas. edad veinte y cinco años, pelo castaño, ojos id., nariz ancha, barba poca, ca regular, color bueno. Prendas que lleva puestas de vestuario, pantalon de paño de la empresa, chaqueta de id gorro azul, camisa, chaleco de pana negra, alpargatas.

Los alcaldes de los pueblos comprendidos en la siguiente nota dispondrán que un individuo del ayuntamiento ó otra persona autorizada al efecto con un oficio se presente en este Gobierno político á recibir las cantidades que respectivamente se les asigna en la última casilla, por importe liquido de los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante los trimestres 3.º y 4.º de 1847.

Pueblos que han facilitado el suministro.	Trimestre	Importe del de cada trimestre.	Id. total á los dos trimestres.	Bajas por recibos que han desechado las oficinas de I. M.	Liquido abonado por las mismas.	Descuento del 1 1/2 por el apoderado cerca de dichas oficinas.	Liquido que corresponde á los ayuntamientos.	
Mombuey.	3.º trims	874 30	1201 8	1 15	4199 21	17 32	1181 29	
	4.º	326 12						
Corrales.	3.º	482 25	265 14		265 14	4	261 14	
	4.º	82 23						
Alcañices.	3.º	255 33	655 18	28	653 10	9 26	643 18	
	4.º	399 19						
Cubo.	3.º	1006 6	2251 32	23 2	2228 30	33 14	2195 16	
	4.º	1245 26						
Bermillo.	3.º	345 23			691 5	10 12	680 27	
	4.º	345 16						
Fresno de la Rivera.	3.º	393 15	393 15	87	393 15	5 30	387 19	
	4.º	497 18						
Montamarta.	3.º	497 18	2838 24	26 20	2812 4	42 6	2769 32	
	4.º	1507 10						
Villalpando.	3.º	1331 14		13	363 12	5 15	357 31	
	4.º	376 12						
Ricobayo.	3.º	376 12	179 4	156 12	22 26	24	22 2	
	4.º	179 4						
Ceadea.	3.º	292 3	567 20		567 20	8 17	559 3	
	4.º	273 17						
Riego del Camino.	3.º	273 17	319 23		319 23	4 27	515 6	
	4.º	319 23						
Morales de Toro.	3.º	2055 5	2333 13	17 23	315 24	34 24	2281	
	4.º	278 8						
Carbajales de Alba.	3.º	278 8	548 15		548 15	8 8	540 7	
	4.º	548 15						
Fonfria.	3.º	548 15	1589 28	14 17	1575 11	23 20	1551 25	
	4.º	1502 25						
Távora.	3.º	1502 25	1589 28		1575 11	23 20	1551 25	
	4.º	87 3						
Villar de Ciervos.	3.º	1480 8	1528 31	1 13	1527 18	22 30	1504 22	
	4.º	48 23						
Sta Marta de Tera.	3.º	394 11	697 30	9 6	688 24	10 12	678 12	
	4.º	503 19						
Morales del Vino.	3.º	164 7	164 7		164 7	2 15	161 26	
	4.º	39 4						
Otero de Centenos.	3.º	39 4	44 6		44 6	1 5	43 1	
	4.º	44 6						
Valparaiso.	3.º	44 6	47 7		47 7	1 7	46	
	4.º	47 7						
Rionegro del Puente.	3.º	47 7	982 25	20	962 25	14 14	948 11	
	4.º	663 21						
Fuente Sauce.	3.º	319 4	283 9		283 4	4 8	279 1	
	4.º	283 9						
Riofrio.	3.º	283 9	10800 31	10 5	10790 26	160 18	10630 8	
	4.º	6987 24						
Benavente.	3.º	6987 24	15097 18	14 30	13082 22	226 4	44856 18	
	4.º	3813 7						
Toro.	3.º	11471 18			398 5	6	392 5	
	4.º	3626						
Losacio.	4.º		446 25		146 25	2 4	144 21	
Fuente la Peña.	4.º							
				44940 15	397 15	44543	668 6	43874 28

La Direccion general de fincas del Estado con fecha 4 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 14 de Junio último, se ha comunicado a esta Direccion general la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al de gracia y Justicia lo que sigue.—He dado cuenta a la Reina del expediente instruido en este Ministerio en vista de los que remitió la Subdelegacion de Rentas de Pontevedra, promovidos por Roman Martinez Montaos, D. Joaquin Roma, D. José Martinez Gonzalez y Doña Manuela Sta. Maria, compradores de diferentes bienes nacionales, sobre que se les ampare en la posesion de las aguas y otros derechos que disfrutaban las comunidades religiosas a que pertenecian; en algunos de los cuales la Audiencia territorial ha decidido las competencias formadas sobre el conocimiento de estos asuntos, en favor de los Juzgados de primera instancia de Vigo, Tuy y Pontevedra, por lo que solicita dicha Subdelegacion se declare los casos en que debe conocer de las demandas que se promuevan contra los compradores de fincas nacionales. En su vista y conformándose S. M. con el parecer del Consejo Real en pleno, se ha servido mandar: 1.º que se prevenga al Intendente de Pontevedra que se abstenga en lo sucesivo de atajar el curso de sus competencias con la jurisdiccion ordinaria, y de remitir los expedientes de esta clase a consulta del Gobierno. 2.º que signifique a V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su cargo se haga entender al Fiscal de la Audiencia de la Coruña, y a los promotores fiscales de los tres referidos Juzgados de primera instancia, la gran falta en que han incurrido dejando instruir y fallar en rebeldia suya algunos de los indicados expedientes, y no haciendo valer en otros las razones en que fundaba la Subdelegacion su competencia. 3.º Que por el mismo Ministerio del cargo de V. E. se declare la regla 4.ª de la Real orden de 25 de Noviembre de 1839, en el sentido de que en el caso de que trata no debe entenderse excluida la competencia de los Juzgados de la Hacienda publica, sino que por el contrario ha de considerarse procedente en todos aquellos recursos y demandas en que se verifiquen las condiciones que requieren la ley 7.ª título 10, libro 6.º de la Novisima recopilacion, y las demas disposiciones vigentes sobre la materia. 4.º Que se declare contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales y el Real en su caso, todo lo relativo a la validez o nulidad de las ventas de bienes nacionales, a la interpretacion de sus cláusulas, a la designacion de la cosa enagenada y declaracion de la persona a quien se vendió, y a la ejecucion del contrato. Y 5.º que se haga desaparecer de la contradiccion que hay entre la organizacion actual de las Intendencias y los sistemas vigentes de Hacienda y Administracion. De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para los mismos fines.—Y la Direccion general lo trascribe a V. S. para su noticia y que por esa Subdelegacion de Rentas de su cargo tenga el mas exacto cumplimiento é interin por el Ministerio de Gracia y Justicia se hacen las aclaraciones a la regla 4.ª de la Real orden de 25 de Noviembre de 1839, a que se refiere el párrafo 3.º de la que va inserta, cuidara de utilizar todos los recursos que para la defensa de los intereses del Estado se designan en la de 10 de Noviembre de 1846, circulada en 11 de Febrero del año siguiente a esa Intendencia por la suprimida administracion general de Bienes nacionales. Zamora 8 de Julio de 1848.—José Valladares.

La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 30 de Junio próximo pasado me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion general con fecha 13 del presente mes la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al de la Gobernacion del Reino lo que sigue.—He dado cuenta a la Reina del expediente instruido en este Ministerio en vista de las comunicaciones dirigidas por el del cargo de V. E. en 26 de Marzo de 1845 y 19 de Agosto de 1846, manifestando la conveniencia de que se pongan bajo la vigilancia de los comisarios peritos agrónomos y demas dependientes del ramo de montes, las fincas de esta clase procedentes de bienes nacionales, a fin de que cuiden de su conservacion, beneficio y fomento, como lo hacen con todos los demas pertenecientes al estado y a los pueblos, y conformándose S. M. con el parecer de la Direccion general de Fincas del Estado, se ha servido mandar signifique a V. S. que siempre que la intervencion y fiscalizacion de los referidos montes por los empleados dependientes del Ministerio de su cargo, se limite a reconocerlos, determinar las épocas en que deben realizarse las cortas, y las condiciones a que deben sujetarse los contratistas para que no se causen perjuicios al arbolado, no hay inconveniente en que asi se verifique, pero sin que dicha intervencion se estienda a poner el menor obstáculo a los Administradores de fincas del Estado para arrendar los montes, subastar las leñas en las épocas en que es costumbre hacerlo, recaudar sus productos y tener guardas que vigilen la conservacion de aquellos con arreglo a las órdenes é instrucciones que reciban de la Direccion general. De Real orden lo digo a V. E. para los efectos oportunos.—De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado a V. E. para iguales fines.—Y la Direccion lo traslada a V. S. para que haciéndolo saber a la

Administracion de fincas del Estado, obre los efectos correspondientes en esa provincia. Zamora 8 de Julio de 1848.—José Valladares.

Comision Provincial de instruccion primaria de Zamora

NUM. 497.

Relacion de los niños que por su aplicacion han obtenido premio en los exámenes del mes de Junio. Escuela de niñas á cargo de Doña María Josefa Canalejo.

Nombres.	Años de edad	Meses de estancia.	Premio.
1 Doña Clotilde Rodriguez.	12	18	Medalla dorada
2 Doña Clotilde Pomar.	14	24	
3 Doña Enriqueta Alvarez.	8	10	
4 Doña Ventura Obregon.	12	12	
5 Doña Pilar Fernandez Grande.	12	18	Medalla de plata
6 Doña Francisca Gullierrez.	12	18	
7 Doña Josefa Hernandez.	12	24	
8 Doña Vicenta Barbosa.	12	30	
9 Doña Regina Arribas.	9	24	
10 Doña Angela Obregon.	10	12	
11 Doña Visitacion Broco.	13	20	
12 Doña Julia Alonso.	9	20	
13 Doña Isabel Cartagena.	10	24	
14 Doña Carmen Corrales.	8	12	
15 Doña Asuncion Santiago.	7	24	Almohadilla y Lazo
16 Doña María Canillas.	10	24	
17 Doña Inocencia Rodriguez.	10	24	
18 Doña Asuncion Alonso.	5	8	
19 Doña Carmen Lombard.	9	30	
20 Doña Luisa Perez.	15	24	
21 Doña María Pascual.	10	24	
22 Doña Calista Arribas.	5	9	
23 Doña Dolores Tola.	10	18	
24 Doña Rosa Escribano.	9	12	
25 Doña Dolores Garcia.	12	8	Lazo.
26 Doña Eloina Santiago.	6	18	
27 Doña Josefa Espina.	10	30	
28 Doña Encarnacion Placer.	9	24	
29 Doña Luisa Garcia.	11	24	
30 Doña Manuela Mara.	11	24	
31 Doña Nicolasa Vallecillo.	11	12	
32 Doña Filomena Parra.	5	2	
33 Doña Manuela Aparicio.	8	9	

Escuela practica de la normal á cargo de D. José Lamas.

1 Angel Rodriguez.	13	30	Medalla dorada.
2 José Lozano.	10	24	Medalla de plata
3 Agapito Gastambide.	12	52	
4 Mariano Rodrigex.	9	30	
5 Ricardo Raceti.	10	3	
6 Bernardo Luelmo.	8	10	Un Libro.
7 Francisco Obregon.	8	17	
8 Ildefonso Caldevilla.	13	36	
9 Manuel Centeno.	10	11	
10 Mariano Alcazar.	8	30	
11 Anselmo Cambas.	10	30	
12 Andrés Caldevilla.	11	36	
13 Nicolás Carbajal.	7	5	
14 Florentino Rivera.	11	40	
15 Lino Perez.	9	26	
16 Manuel Lobo.	9	30	Un Lazo.
17 Andrés Morales.	11	26	
18 Gregorio Ramos	7	24	
19 Francisco Rodriguez.	9	34	
20 Felipe Fernandez.	13	9	
21 Francisco Verdigon.	12	6	
22 Isidoro Fernandez.	9	20	
23 Luis Linage.	8	12	
24 Antonio Buron.	9	20	
25 Luis María Verde.	6	8	
26 Angel Espina.	7	24	

Escuela de San Lazaro, á cargo de D. Juan Villaverde.

1 Manuel Gonzalez.	12	18	Medalla dorada
2 Nicanor Amigo.	12	9	} Medalla de plata
3 José Diaz.	11	20	
4 Francisco Barrocal.	31 <sup>12</sup>	1	
5 Felipe Dominguez.	10	19	} Un Libro.
6 Ramon Sahagun.	8	17	
7 Fermin Lorenzo.	10	12	} Un Lazo.
8 Francisco Prada.	8	18	
9 Felipe Hernandez.	11	6	
10 Eugenio Blanco.	10	19	} Un Lazo.
11 Cipriano Hernandez.	10	10	
12 Francisco Diez.	10	17	

Escuela de San Frontis, á cargo de D. Gaspar Merino.

1 Gregorio Carbajo.	11	48	Medalla dorada
2 Antonio Carbajo.	9	48	} Medalla de plata
3 Alonso Martin.	10	48	
4 Andres Hernandez.	12	48	
5 Angel Dominguez.	9	48	} Un Libro.
6 Amós Iglesias.	9	36	
7 Ilario Juan.	9	48	} Un Lazo.
8 Jesé Hernandez.	8	48	
9 Antonio Luis.	7	36	
10 Nicolas Luengo.	8	36	} Un Lazo.
11 Ramon Sanz.	8	36	
12 Miguel Sobrino.	7	36	

Exámenes de competencia entre los niños de las Escuelas de la Provincia.

Escuela de D. Tomas Perez, de Villamayor

Don Jesé María Perez. 12<sup>12</sup> 72 Medalla dorada

Escuela de D. Roque Salgado, de Pinilla de Toro.

Dionisio Lasas Criado.	12	36	} Medalla dorada que sortearon por ser iguales en mérito.
Bartolomé Cabezon.	11	36	
Prudencio Cabezon.	7	30	Medalla de plata
Francisco Madroño.	12	36	Medalla de plata que sorteo con Leoncio Romero

Escuela de D. Agustin Gonzalez, de Fuente-lapeña.

Leoncio Romero. 11 36 Medalla de plata que sorteo con Franc. Madr oño

Aspirantes á Maestros de la Escuela Normal.

- D. Juan Marcos, Un estuche de matemáticas.
- D. Juan Bautista Blanco, Id.
- D. Tomas Gomez. Compendio de historia natural por Tornos.
- D. Silvestre de la Figuera. Id.
- D. Manuel Perez. Compendio de Matemáticas de Vellejo.
- D. Casimiro Lopez. Id.
- D. José Anton. Notablemente aprovechado.

- D. Tomas Rodriguez.
- D. José Pinto.
- D. Ignacio de Hoyos.
- D. Manuel Blanco.
- D. Felipe Acedo.
- D. José Vallesteros.
- D. Cipriano Villarrubia.
- D. Manuel Rodriguez.
- D. Antonio Hernandez.
- D. Narciso Rodriguez.
- D. Pedro de Ines.

Aprobados.

Suspensos hasta Setiembre.

Zamora 3 de Junio de 1848.—El Presidente, *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*—P. A. D. L. C., *Francisco Maria Fernandez.*

*El Intendente Militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía etc.*

Hace saber: que debiendo contratarse el servicio ó suministro de camas y utensilios á las tropas del Ejército en los Cantones de San Fernando, Campo de Gibraltar y Provincia de Córdoba por tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1849, hasta 31 de Diciembre de 1852 con sugesion al pliego general de condiciones del ramo, aprobado por la Superioridad, que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 12 de Agosto proximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sea de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apraciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todosellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presenten despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las adminidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Sevilla 30 de Junio de 1848.—*Carlos Vera.*—El Encargado de la Secretaria, *Manuel de Laseras.*

PARTICULAR.

Hace cosa de un mes, el ayuntamiento de Fermoselle recogió una yegua negra, la cola algo despuntada, que ignora á quien pertenezca. Ha acordado publicarlo en el Boletín oficial para que el que acredite ser su dueño, la reclame á dicho ayuntamiento á quien dará las señas y pagará los gastos originados.

**Imp. de J. García Pimentel.**

Plaza de la Constitucion, número 32.